

digo Penal, por la Audiencia Provincial de Vitoria, que en sentencia de dos de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, le condenó como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos;

Vengo en indultar a José Pérez Gañán de las dos terceras partes de la referida pena privativa de libertad.

Dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

28652 REAL DECRETO 2787/1982, de 24 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a Benjamin Funes Leal.

Visto el expediente de indulto de Benjamín Funes Leal, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Alicante, que en sentencia de ocho de enero de mil novecientos ochenta, le condenó como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos;

Vengo en indultar a Benjamín Funes Leal conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de tres años de presidio menor.

Dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

28653 REAL DECRETO 2788/1982, de 24 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a Ignac Hynek Haliz.

Visto el expediente de indulto de Ignac Hynek Haliz, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de catorce de marzo de mil novecientos ochenta y uno, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de siete años de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho,

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Ignac Hynek Haliz, de la tercera parte de la referida pena privativa de libertad, con su expulsión del territorio nacional cuando se produzca su definitiva excarcelación.

Dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

28654 REAL DECRETO 2789/1982, de 24 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a Victoriano Romero Santiago.

Visto el expediente de indulto de Victoriano Romero Santiago, condenado por la Audiencia Provincial de Jaén, en sentencia de treinta de abril de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito de homicidio, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho,

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Victoriano Romero Santiago, de dos años de la expresada pena privativa de libertad que le fue impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

28655 REAL DECRETO 2790/1982, de 24 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a Jesús Prado Prado.

Visto el expediente de indulto de Jesús Prado Prado, condenado por la Audiencia Provincial de Burgos, en sentencia de diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y uno, como autor de un delito de tenencia ilícita de armas, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho,

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Jesús Prado Prado, de un año de la referida pena privativa de libertad.

Dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

28656 REAL DECRETO 2791/1982, de 24 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a Santiago Camacho Blanco.

Visto el expediente de indulto de Santiago Camacho Blanco, condenado por la Audiencia Provincial de Huelva, en sentencia de diecinueve de enero de mil novecientos ochenta, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho,

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Santiago Camacho Blanco, de dos años de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

28657 REAL DECRETO 2792/1982, de 24 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a Juan Bernal Fernández.

Visto el expediente de indulto de Juan Bernal Fernández, condenado por la Audiencia Provincial de Lérida, en sentencia de veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor y de otro de conducción sin permiso a la de treinta mil pesetas de multa, y en sentencia de veintiocho de julio de mil novecientos ochenta como autor de dos delitos de robo, a dos penas de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor; como autor de un delito de uso público de nombre supuesto, a cuatro meses y un día de arresto mayor y multa de treinta mil pesetas, y como autor de otro delito de conducción ilegal, a la multa de treinta y cinco mil pesetas y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho. De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentencian-

don, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, vengo en indultar a Juan Bernal Fernández de un año de cada una de las penas de cuatro años, dos meses y un día que le fueron impuestas en las referidas sentencias.

Dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

28658 REAL DECRETO 2793/1982, de 24 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a Marcelino Arce Lázaro.

Visto el expediente de indulto de Marcelino Arce Lázaro, condenado por la Audiencia Provincial de Logroño, en sentencia de treinta de octubre de mil novecientos ochenta, como autor de un delito de homicidio, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil novecientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho. De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, vengo en indultar a Marcelino Arce Lázaro, de dos años de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

28659 REAL DECRETO 2794/1982, de 24 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a Manuel Santiago Pascual.

Visto el expediente de indulto de Manuel Santiago Pascual, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Salamanca, que en sentencia de veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y nueve le condenó como autor de un delito de malversación de caudales públicos y de otro de falsedad a las penas de seis años y un día de presidio mayor por el primero y seis años y un día de igual presidio y cien mil pesetas de multa por el segundo, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho, oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo parcialmente con el parecer del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Manuel Santiago Pascual de dos años y seis meses de cada una de las penas privativas de libertad impuestas, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en la sentencia.

Dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

28660 REAL DECRETO 2795/1982, de 24 de septiembre, por el que se indulta a Filomena Delma Garrido.

Visto el expediente de indulto de Filomena Delma Garrido, condenada por la Audiencia Provincial de Valencia, en sentencia de veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, como autora de un delito de estafa, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho,

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Filomena Delma Garrido, del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

28661 REAL DECRETO 2796/1982, de 24 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a Nicolás José de las Heras García.

Visto el expediente de indulto de Nicolás José de las Heras García, condenado por la Audiencia Nacional, en sentencia de veinte de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y como autor de un delito de tenencia ilícita de armas, a la pena de tres años de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos;

Vengo en indultar a Nicolás José de las Heras García de la mitad del total de la pena que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

28662 REAL DECRETO 2797/1982, de 24 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a Antonio Villalba Romo y Pedro del Val González.

Visto el expediente de indulto de Antonio Villalba Romo y Pedro del Val González, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Nacional, que en sentencia de dos de octubre de mil novecientos ochenta y uno, les condenó como autores de un delito de falsificación de billetes del Banco de España, a la pena de diecisiete años cuatro meses y un día de reclusión menor a Antonio Villalba Romo y a doce años y un día de igual reclusión a Pedro del Val González, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo parcialmente con el parecer del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos;

Vengo en indultar a Antonio Villalba Romo y Pedro del Val González, conmutando las referidas penas privativas de libertad por las de diez años de presidio mayor para el primero y de ocho años de igual presidio para el segundo.

Dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

28663 ORDEN de 15 de septiembre de 1982 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, en el recurso contencioso-administrativo número 649/81, interpuesto por don José Sánchez Tudela.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 649/81 interpuesto por don José Sánchez Tudela, Auxiliar de la Administración de Justicia, en situación de excedencia voluntaria, que ha actuado en su propio nombre y representación contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la desestimación, por silencio